



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nro. (0687) de 2022

29 DIC. 2022

“Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar el orden público”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 2, Inciso Segundo y 315, Numeral 2 de la Constitución Política; 91, literal b), numerales 1, 2 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su Artículo 2° establece como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, y a su vez, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que en reunión del Comité de Seguridad que se citó con ocasión de la celebración de la versión 66 de la Feria de Manizales, se solicitó se proyectara un decreto de ampliación del horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público que ejerzan actividades comerciales o de servicio donde se expendan bebidas alcohólicas durante el periodo comprendido entre los días 2 al 09 de enero de 2023, que corresponden a los días en que se desarrollará la Feria.

Que el Alcalde, como primera autoridad de policía, le compete conservar el orden de la ciudad.

Que el parágrafo de artículo 83 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana contenido en la Ley 1801 de 2016, modificada por las Leyes 2000 de 2019 y 2197 de 2022 señala que “los Alcaldes fijaran horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.”

Que el Decreto municipal 420 de 12 de julio de 2019 contempla que en todos los establecimientos abiertos al público que ejerzan actividades comerciales o de servicio tanto en la zona urbana como rural del municipio de Manizales, donde se expendan bebidas alcohólicas, tales como estanquillos, grilles, tabernas, discotecas, cantinas, bares, cafés, billares y similares tendrán un horario de funcionamiento de domingo a jueves de 7:00 a.m. a 1:00 a.m. y viernes, sábados y víspera de festivos de 7:00 a.m. a 3:00 a.m. del día siguiente.

Que el parágrafo del artículo primero del citado decreto 420 de 12 de julio de 2019 ordena que la venta y consumo de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse a partir de las 8:30 de la mañana hasta la hora del cierre.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nro. (0687) de 2022

29 DIC. 2022

“Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar el orden público”

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR de manera temporal durante los días 2, 3 y 4 de enero de 2023 hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, y los días 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023, hasta las tres y media de la mañana (3:30 a.m.) del día siguiente, el horario de funcionamiento en todos los establecimientos abiertos al público que ejerzan actividades comerciales o de servicio, en la zona urbana del municipio de Manizales, donde se expendan bebidas alcohólicas, tales como estanquillos, grilles, tabernas, discotecas, cantinas, bares, cafés, billares y locales, carpas, casetas y fondas y arrierías autorizadas por la Secretaría de Gobierno en virtud de lo ordenado por el Decreto municipal 420 de 12 de julio de 2019.

PARAGRAFO: La venta y consumo de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse a partir de las 8:30 de la mañana hasta la hora del cierre.

ARTÍCULO 2º: AMPLIAR de manera temporal durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de 2023 hasta las cinco y media de la mañana (5:30 a.m.) del día siguiente, el horario de funcionamiento en todos los establecimientos abiertos al público destinados a actividades económicas de casas de citas, coreografías, whiskerías y similares con ocasión a la versión 66º de la Feria de Manizales.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Manizales, a los

29 DIC. 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MARIN CORREA
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE GOBIERNO

DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND

V. B. EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA

JUAN DAVID DUQUE RENDON

Elaboró: Hernando Peláez Alarcón, Jefe Unidad de Seguridad Ciudadana
Complementado y aprobado por: Huber Esmer Londoño Londoño – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 2 de 2